



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El expediente N° 9330-B/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, el Señor Diego Juan Iroz solicita trámite de habilitación de un taller de pintura en avenida 39 N° 632.

Que se han acopiado los antecedentes administrativos sobre el solicitante

Que a fojas 14, la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas informa que la localización del mismo cae en un lugar que por el actual Plan Regulador no considera a la actividad que se pretende.

Que, sin perjuicio de ello, la dependencia informa que el local funciona desde hace años, que tiene planos aprobados, que se encuentra a metros del eje que delimita área donde si podría localizarse y que se enumeran los condicionantes que debería cumplir la habilitación, para proceder a su efectivización.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 143/19

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Señor Diego Juan Iroz a habilitar un negocio de taller de ----- pintura, en avenida 39 N° 632 (Circ. XI, Sec. A, Mz. 56a, Pc. 7, Partida 1101220), sujeta a las siguientes condiciones:

- a) No ocupar la vereda, ni estacionar vehículos para ser reparados en la calle.
- b) No contar con portones de acceso al predio, ubicados en medianera
- c) Contar con piso de cemento o materiales similares.
- d) Contar con espacio adecuado, para mantener en espera vehículo en reparación o en espera para ser reparados.
- e) No arrojar a la vía pública, líquidos provenientes del tratamiento a practicar a los vehículos.

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----